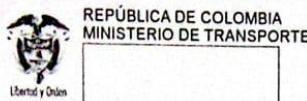


FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS -FUR

FUR N°: 00001407



CDA RTV DORADAL
901548627-9
LAS PALMERAS KM 176 AUT MED-BOG BOD 1
3164137154
DORADAL
RTVDORADAL@GMAIL.COM

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba 2025/12/27	Nombre o Razón Social NOE ARISTIBAL	Documento de identidad CC (X) NIT () No. 70351914
Dirección DORADAL	Teléfono fijo o Número de Celular 3106375473	Ciudad PUERTO TRIUNFO
Correo notiene@gmail.com		Departamento Antioquia

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
GUW518	COLOMBIA	PUBLICO	CAMIONETA	NISSAN	NP300 FRONTIER
Modelo 2020	Número de licencia de tránsito 10037135663	Fecha matrícula 2020/01/29	Color BLANCO	Combustible / Propulsión DIESEL	VIN o Chasis 3N6CD33B4ZK414286
No Motor YD25-708321P	Tipo motor 4	Cilindrada (cm³) (si aplica) 2488	Kilometraje 158072	Número de pasajeros (sin incluir conductor) 3	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica) 161	Tipo de Carrocería DOBLE CABINA	Fecha vencimiento SOAT 2025/12/27	Conversion GNV SI () NO () N/A (X)	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / Inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

	Derecha(s)	Intensidad	Valor 1	Valor 2	Valor 3	Minima / Rango	Unidad	Simultanea (si) (no)
		Inclinación	0.94			0.5 - 3.5	%	
Baja(s)	Izquierda(s)	Intensidad	14.0			2.5	klux	NO
	Izquierda(s)	Inclinación	1.97			0.5 - 3.5	%	NO
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	24.3			klux		SI
	Izquierda(s)	Intensidad	28.1			klux		SI
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.00			klux		SI
	Izquierda(s)	Intensidad	0.00			klux		SI
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad		52.4	Máxima	225	Unidad klux

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínima	Unidad
Izquierda	79		65		48		43	40	%

6 FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	3529	6230	N	Eje 1	3646	5170	N	3.21	B 20-30	A>30	%
Eje 2	3072	4800	N	Eje 2	2524	4510	N	17.8	B 20-30	A>30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total			Valor	Mínimo				Unidad			
			61.7	50				%			

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
19.5	18	%	Sumatoria Izquierdo	2137	N	Sumatoria Derecho	1909	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	4.10	Eje 2 4.10	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo [-10, 10]	Unidad m/km
-------	------	------------	-------	-------	-------	------------------	-------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la llanta	Error Unidad	en Distancia	Error en tiempo	Unidad %	Máximo +/- 2	Unidad %
---------------------------------	--------------	--------------	-----------------	----------	--------------	----------

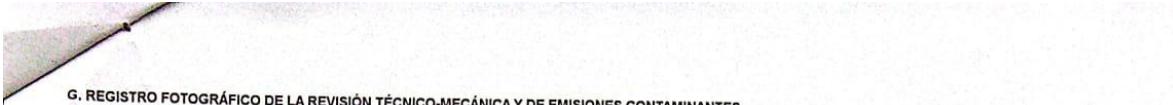
9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor Eléctrico e Hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

(rpm)	Monóxido de Carbono			Dióxido de carbono			Oxígeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
	(CO)	Norma	Unidad	(CO2)	Norma	Unidad	(O2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralentí	<=	%		>=	%		<=	%		<=	ppm		<=	%	
Crucero	<=	%		>=	%		<=	%		<=	ppm		<=	%	
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A.)				N.A.						valor					Unidad
Temperatura de prueba				Temperatura											°C
Condiciones Ambientales				Temperatura ambiente											°C
				Humedad Relativa											%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad	Valor	Norma	Unidad
Opacidad	29.0		8.28		12.0		9.30		0.07		



G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Freno = VTEQ/21021054, Alineador = VTEQ/21040049, Suspension = VTEQ/21031038, Captador = BRAIN BEE/201126000603, Sonda de Temperatura = BRAIN BEE/201126000603-EU16016, Sonda de Vibración = BRAIN BEE/201126000603-EU16014, Luxómetro = MOON/0053, Sonómetro = PCE-322A/200505195, Termohigrómetro = ARTISAN/8712404, Profundímetro = SHAHE/WD2112A00586, Holguras = VTEQ-AXLE3000/AXLE7000-21X60072, Medidor de Presión de aire = 9901, Opacímetro = SENSORS LCS2400/L20527031, Pie de rey = INSIZE/1306222791

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

SOFTWARE: METRILINE VERSIÓN: 2.0

SOFTWARE: MAHA VERSIÓN: V07.50 132

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

ALINEACIÓN: ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA

LUCES: ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA

FRENOS: ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA

SONÓMETRO: ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA

SUSPENSIÓN: ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA

EMISIONES: ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA

VISUAL: ALEJANDRO MUÑOZ HERRERA

TAXÍMETRO:

FOTOGRAFIA: Alejandro Munoz Herrera

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

JUAN DAVID URREA ZULUAGA

NOTA:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

-----FIN DE INFORME-----

